

2022-037

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 211

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **OMAR ANTONIO MONCADA ACEVEDO**, a través de apoderada judicial, en contra de **MARÍA DEISY BETANCUR ACOSTA**, para resolver sobre su admisibilidad.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **OMAR ANTONIO MONCADA ACEVEDO**, a través de apoderada judicial, en contra de **MARÍA DEISY BETANCUR ACOSTA**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, previo envío de copia de la misma y sus anexos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

4°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la **DRA. ALEXANDRA ADELITA VÁSQUEZ PEÑA**, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71648b81309424dfbb98e2767cb31dac980eae33587ebf816b4b22903a6a4ed**

Documento generado en 18/02/2022 11:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>